



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

03927-2022-U
MONCOFA

Anuncio convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa. Curso Académico 2022-2023

ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DEL ÁMBITO MUNICIPAL DE MONCOFA. CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

José María Andrés Alós, primer teniente de alcalde en sustitución del alcalde mediante del decreto 2022/3093 de 3 de septiembre, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la ordenanza reguladora de las bases para ayudas transporte escolar, aprobadas por acuerdo plenario de 29 de julio de 2021, y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Castellón número 112, de 18 de septiembre de 2021.

Habiendo sido acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el informe 160-2022, de 7 de septiembre, de la fiscalización previa, emitido por viceinterventora.

Considerando la competencia atribuida a la alcaldía por el artículo 21.1.f) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y para resolver aquellas materias que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

ACUERDO

Primero. Autorizar el gasto de las ayudas económicas, destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa por importe de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria EDC-326-48002.

Segundo. Convocar procedimiento para la concesión de ayudas económicas destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa, con arreglo a los parámetros siguientes:

1. Las siguientes ayudas transporte estudiantes se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOP número 112, de 18 de septiembre de 2021, y por la presente convocatoria.

2. El objeto de la presente campaña es la concesión de subvenciones destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para la realización de estudios fuera del ámbito municipal de Moncofa, de los siguientes estudios:

I.- Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

II.- Bachillerato.

III.- Formación profesional de grado medio.

IV.- Educación superior que incluye:

a) Enseñanza universitaria.

b) Formación profesional de grado superior.

V.- Estudios en Conservatorio Profesional de Música y Danza. (Esta línea será compatible con el resto, tal y como se especifica en la base quinta)

3. Los requisitos de los beneficiarios serán los que determina la ordenanza en su punto cuarto y que se relacionan:

I.- Estar empadronados en el municipio de Moncofa con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de publicación de la convocatoria.

II.- Tener entre 12 y 25 años.

III.- Estar matriculado durante el curso académico 2022-2023 en alguno de los estudios señalados en el apartado primero de las presentes bases, en centros públicos o concertados.

IV.- Que no exista en el municipio el correspondiente Centro Educativo para cursar los estudios que exigen el desplazamiento.

V.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará en la forma establecida en el apartado 7 del propio artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo ser sustituidos los documentos justificativos por una declaración responsable del solicitante.

4. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán objeto de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

5. El crédito destinado a la subvención es el consignado en la aplicación presupuestaria EDC-326-48002, por importe total máximo de 20.000 euros.

6. La cuantía individual de subvención se estipulará por puntos, quedando de la siguiente manera:

• Estudios dentro de la comarca La Plana Baixa: 1 punto.

• Estudios fuera de la comarca La Plana Baixa, pero dentro de la provincia de Castellón: 1,5 puntos.

• Estudios fuera de la provincia de Castellón: 2 puntos.

Correspondiendo 300 euros por cada punto asignado. No obstante, cuando la suma total de las ayudas consideradas conformes con los requisitos establecidos en la presente convocatoria sobrepasase el importe global del crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria, el importe individual de la ayuda se obtendrá mediante prorrateo, entre la totalidad de los beneficiarios de la subvención.

Igualmente, para el caso arriba indicado el órgano competente para la convocatoria de la subvención podrá hacer uso de la facultad regulada en el artículo 58 del RLGS y establecer en la propia convocatoria una cuantía adicional en los términos y con sujeción a los requisitos recogidos en el propio artículo 58.

La ayuda de movilidad para cursar estudios en Conservatorio Profesional de Música y Danza es compatible con el resto de líneas descritas en la base primera (ESO, bachillerato, formación profesional y educación superior), de tal modo que podrán solicitarse por un mismo beneficiario dos líneas de ayuda simultáneamente, aportando los documentos justificativos pertinentes.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda, que se conceda por razón de transporte para desplazamiento para cursar estudios por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas. Por tanto, no podrán solicitar las ayudas, las personas que sean perceptores de otras ayudas, monetarias o en especie, por los citados organismos.

7. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Castellón, hasta el 24 de octubre de 2022, inclusive.

8. Solicitudes y documentación necesaria:

Las solicitudes se presentarán a través del registro del Ayuntamiento de Moncofa y en todo caso, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante. En caso de que la persona que cursa estudios sea menor de edad, deberá también aportarse el NIF/NIE de la persona o personas que ostentan la patria potestad del menor junto con la pertinente documentación que acredite tal circunstancia.



b) Hoja de Mantenimiento de terceros con la finalidad de acreditar la titularidad de la cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención. La titularidad de la cuenta bancaria podrá corresponder a una o a ambas de las personas que ostentan la patria potestad, para el caso de que el estudiante sea menor de edad.

c) Copia compulsada de justificante de matrícula del curso o certificado de la Secretaría del Centro que acredite que está cursando los estudios objeto de las ayudas en el curso académico 2022-2023.

d) La acreditación del requisito de estar empadronado en Moncofa será objeto de verificación municipal, sin necesidad que las personas solicitantes tengan que aportar ninguna documentación.

e) Declaración responsable del solicitante, o de la persona o personas que ostentan la patria potestad, en la que se ponga de manifiesto que el estudiante no es beneficiario de otra ayuda que se conceda por razón de transporte para desplazamiento para cursar estudios por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

f) Declaración responsable del solicitante, o de la persona o personas que ostentan la patria potestad, en la que se ponga de manifiesto que el estudiante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, la concesión de las ayudas al transporte no requerirá ninguna otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al departamento del Ayuntamiento con competencias en materia de subvenciones.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada.

- Elaborar una relación de los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos, así como en su caso, los que no cumplen los mismos y las causas de incumplimiento, remitiendo las solicitudes admitidas al órgano colegiado.

- Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.

El órgano instructor, en el ejercicio de sus atribuciones y al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, estudiará las solicitudes presentadas y propondrá, conforme a los criterios de selección de estas bases, la resolución concesionaria o denegatoria que en su caso corresponda.

En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de cumplimiento de los requisitos, o que a juicio del órgano instructor, los documentos aportados fueran insuficientes, se le concederá al solicitante un plazo de 10 días hábiles para mejorar su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado, o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos a juicio del órgano instructores, se entenderá desestimada la solicitud.

Las solicitudes de subvención que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración.

Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- Examinar y valorar las solicitudes presentadas a la convocatoria, otorgando la puntuación correspondiente conforme a cada uno de los criterios, formas y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

- Elaborar el/los informe/s de carácter general donde se plasme el resultado de la valoración inicial y, en su caso, definitiva, que sirva de apoyo para que el órgano instructor dicte las propuestas de resolución.

Es competencia de alcaldía, previa sesión de la Comisión de Valoración e informe propuesta emitido por órgano instructor, la resolución de concesión o denegación de las subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

11.- La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

12.- La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

José María Andrés Alós, primer teniente de alcalde en sustitución del alcalde mediante del decreto 2022/3093 de 3 de septiembre. Moncofa, 7 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente al margen